



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
SAYULA DE ALEMÁN, VER.

ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 215 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 218 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 220 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 220 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 220 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 227 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 227 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 228 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 229 |
| 5.1. De la Auditoría de Legalidad | 229 |
| 5.2. Información de la Auditoría | 229 |
| 5.2.1. Objetivos | 229 |
| 5.2.2. Alcance y Procedimientos | 231 |
| 5.2.3. Resumen de Resultados | 232 |
| 5.2.4. Dictamen-Opinión | 232 |
| 5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad | 234 |
| 5.4. Observaciones y Recomendaciones | 234 |
| 5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 306 |
| 5.6. Dictamen | 306 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Sayula de Alemán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|-----------------|
| Universo | \$106,416,712.76 | \$46,746,747.61 |
| Muestra Auditada | 105,381,088.86 | 40,137,787.10 |
| Representatividad de la muestra | 99.03% | 85.86% |

Fuente: Información del Sistema Contable al 30 de septiembre 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$30,905,518.00 | 32 |
| Muestra Auditada | 22,239,540.16 | 11 |
| Representatividad de la muestra | 71.96% | 34.38% |

Fuente: Avances trimestrales y Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$120,341,587.27 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$2,505,513.54 | \$2,896,708.56 |
| Derechos | 2,252,623.16 | 2,474,820.48 |
| Productos | 342.99 | 961,810.10 |
| Aprovechamientos | 12,558.58 | 42,064.38 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 115,570,549.00 | 111,567,773.96 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 82,320.60 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$120,341,587.27 | \$118,025,498.08 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$19,459,026.44 | \$25,411,188.56 |
| Materiales y Suministros | 18,379,876.27 | 7,625,039.96 |
| Servicios Generales | 23,240,047.80 | 15,960,862.56 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 462,362.76 | 1,152,875.65 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 890,000.00 | 6,955,675.67 |
| Inversión Pública | 54,937,527.26 | 13,021,788.75 |
| Deuda Pública | 2,972,746.74 | 701,062.47 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$120,341,587.27 | \$70,828,493.62 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$47,197,004.46 |

Fuente: Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública 2022 al mes de octubre y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado en la Cuenta Pública 2022 al mes de octubre, respectivamente.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|------------------------|
| Acciones Sociales Básicas | \$233,670.00 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 6,457,477.88 |
| Auditoría | 2,200,000.00 |
| Bienes Muebles | 3,502,356.23 |
| Caminos Rurales | 1,009,422.00 |
| Educación | 2,974,297.93 |
| Equipamiento Urbano | 9,987,071.80 |
| Fortalecimiento Municipal | 6,324,435.16 |
| Gastos Indirectos | 1,574,953.11 |
| Infraestructura Productiva Rural | 15,615,621.87 |
| Seguridad Pública Municipal | 8,421,120.21 |
| Urbanización Municipal | 19,402,774.81 |
| TOTAL | \$77,703,201.00 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Sayula de Alemán**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a los dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Sayula de Alemán**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de una (1) observación con alcance de Legalidad, misma que fue notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinó una (1) Observación en total, la cual No Fue Solventadas por el Ente Auditado.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Sayula de Alemán**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Sayula de Alemán**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la

Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior se advierte que el Ente Auditado no atendió el respectivo pliego de observaciones con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de la Observación resultante. Por lo que, esta autoridad revisora Dictamina que la **Observación No Fue Solventada, toda vez que el Ente Fiscalizable no dio atención al Pliego de Observaciones correspondiente.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Sayula de Alemán**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 28 | 15 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 8 | 10 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 4 | 9 |
| LEGALIDAD | 1 | 0 |
| TOTAL | 41 | 34 |

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-144/2022/001 DAÑ

Conforme a la compulsu realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta informó que durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 le ministró recursos en las fechas y cuentas bancarias que a continuación se detallan, sin embargo, no se obtuvo evidencia de su destino y aplicación.

| FECHA DE PAGO | CUENTA BANCARIA | BANCO | MONTO |
|---------------|-----------------|--------------------------------|-----------------------|
| 15/11/2022 | 18000207422 | Banco Santander (México), S.A. | \$98,523.95 |
| 28/11/2022 | 18000207422 | Banco Santander (México), S.A. | 6,692.60 |
| 28/11/2022 | 18000207422 | Banco Santander (México), S.A. | 72,737.08 |
| 28/11/2022 | 18000207848 | Banco Santander (México), S.A. | 104,447.00 |
| 30/11/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 1,969,955.80 |
| 30/11/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 482,460.30 |
| 30/11/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 14,857.05 |
| 06/12/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 4,077.08 |
| 06/12/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 28,620.82 |
| 06/12/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 38,639.73 |
| 06/12/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 1,148,373.00 |
| 16/12/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 30,239.11 |
| 16/12/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 94,375.30 |
| 26/12/2022 | 18000207848 | Banco Santander (México), S.A. | 99,600.00 |
| 28/12/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 39,422.47 |
| 29/12/2022 | 00119569480 | BBVA México, S.A. | 507,595.78 |
| TOTAL | | | \$4,740,617.07 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 14 fracción II, inciso a) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un cheque de caja por un importe de \$3,811,661.10, depositado en 2023, del cual se desconoce el origen de los recursos, destacándose que con esos ingresos pretende justificar las erogaciones efectuadas de noviembre y diciembre de 2022 por un monto de \$4,932,151.53, siendo incongruente el flujo de los recursos; además no exhibió las órdenes de pago, pólizas contables, ni los estados de cuenta bancarios, mediante los cuales se confirmen las erogaciones, por lo que no se tiene la certeza de la aplicación de los recursos, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,740,617.07 (Cuatro millones setecientos cuarenta mil seiscientos diecisiete pesos 07/100 M.N.)**

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Observación Número: FM-144/2022/002 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta bancario número 18-00020771-2 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido de \$3,169,913.98, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, conforme a la compulsada realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta informó que durante los meses de noviembre y diciembre le ministró recursos a la cuenta bancaria número 00119569464 de BBVA México, S.A., como abajo se detalla, sin embargo, no se obtuvo evidencia de su destino y aplicación de los recursos recibidos.

| FECHA DE PAGO | MONTO DEPOSITADO |
|---------------|-----------------------|
| 30/11/2022 | \$2,016,279.00 |
| 16/12/2022 | 2,016,273.00 |
| TOTAL | \$4,032,552.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un cheque de caja por un importe de \$4,032,606.21, depositado en 2023, del cual se desconoce el origen de los recursos, destacándose que con esos ingresos pretende justificar las erogaciones efectuadas de noviembre y diciembre de 2022 por un monto de \$5,848,919.97, siendo incongruente el flujo de los recursos, además no exhibió las órdenes de pago, pólizas contables, ni los estados de cuenta bancarios, mediante los que se verifiquen las erogaciones, por lo que no se tiene la certeza de la aplicación de los recursos, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,202,465.98 (Siete millones doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2022/003 DAÑO

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00020752-7 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$33,556,134.60, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la información de la aplicación del recurso en obras, por un monto de \$28,912,062.17, quedando pendiente un importe de \$4,644,072.43, sin embargo, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$33,556,134.60 (Treinta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Observación Número: FM-144/2022/004 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00020784-8 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido por \$995,923.59, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Además, en la balanza de comprobación refleja un saldo no ejercido en la cuenta contable 1.1.1.2.03.03 por un monto de \$1,424.27.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y exhibió documentación comprobatoria, existiendo una diferencia de \$194,358.98 con intereses incluidos, cantidad que no fue reintegrada a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-144/2022/005 DAÑ

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan saldos de anticipos a cuenta de sueldos pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2022, registrados en la cuenta 1.1.2.3.04 "Anticipo a cuenta de sueldos" como se detalla continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00020742-2 del Banco Santander (México), S.A.

| No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|---|-------------|
| Ch. 023 | 18/02/2022 | ARBT PA Ch 23 Pago de Anticipo de Nomina | \$20,000.00 |
| Ch. 024 | 22/02/2022 | ARBT PA Ch 024 Préstamo a Descuento de Nomina | 15,000.00 |
| Ch. 029 | 07/03/2022 | ARBT PA Ch 29 Pago de Préstamo Personal | 20,000.00 |
| Ch. 032 | 11/03/2022 | ARBT PA Ch 32 Pago de Préstamo Personal | 20,000.00 |
| Ch. 041 | 22/03/2022 | ARBT PA Ch 41 Pago de Préstamo Personal | 23,000.00 |
| Ch. 042 | 25/03/2022 | ARBT PA Ch 42 Pago de Préstamo Personal | 5,000.00 |

| No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|--|-----------|
| Ch. 048 | 04/04/2022 | ARBT PA Ch 48 Pago de préstamo Personal | 12,000.00 |
| Ch.053 | 06/04/2022 | ARBT PA Ch 53 Pago de Anticipo de Nomina | 5,000.00 |
| Ch. 054 | 06/04/2022 | ARBT PA Ch 54 Pago de Préstamo Personal | 5,000.00 |
| Ch. 057 | 11/04/2022 | ARBT PA Ch 57 Pago de préstamo Personal | 10,000.00 |
| Ch. 062 | 19/04/2022 | ARBT PA Ch 62 Pago de Anticipo de Nomina | 12,000.00 |
| Ch. 063 | 25/04/2022 | ARBT PA Ch 63 Pago de Anticipo a Cuenta de Sueldo | 10,000.00 |
| Ch. 071 | 06/05/2022 | ARBT PA Ch 71 Pago de Complementos de Nomina por Dia de la Madre | 15,000.00 |
| Ch. 074 | 09/05/2022 | ARBT PA Ch 74 Pago de Préstamo Personal | 7,000.00 |
| Ch. 090 | 27/05/2022 | ARBT PA Ch 90 Pago de Préstamo Personal | 8,000.00 |
| Ch. 138 | 06/06/2022 | ARBT PA Ch 138 Pago de Préstamo Personal | 8,900.00 |
| Ch.143 | 09/06/2022 | ARBT PA Ch 143 Pago de Anticipo de Nomina | 5,000.00 |
| Ch. 148 | 15/06/2022 | ARBT PA Ch 148 Pago de Anticipo de Nomina | 7,000.00 |
| Ch. 157 | 20/06/2022 | ARBT PA Ch 157 Pago de Anticipo de nomina | 10,000.00 |
| Ch. 158 | 20/06/2022 | ARBT PA Ch 158 Pago de Anticipo de Nomina | 10,000.00 |
| Ch. 160 | 21/06/2022 | ARBT PA Ch 160 Pago de Anticipo de Nomina | 6,000.00 |
| Ch.175 | 11/07/2022 | ARBT PA Ch 175 Pago de Anticipo de Nomina | 1,000.00 |
| Ch. 180 | 15/07/2022 | ARBT PA Ch 180 Pago de préstamo Personal | 40,000.00 |
| Ch. 189 | 21/07/2022 | ARBT PA Ch 189 PA Pago de préstamo Personal | 30,000.00 |
| Ch. 196 | 27/07/2022 | ARBT PA Ch 196 PA Pago de préstamo Personal | 50,000.00 |
| Trans. 0000 | 22/07/2022 | ARBT PA TransC252 Pago de Anticipo de Nomina | 15,000.00 |
| Trans. 0000 | 15/08/2022 | ARBT PA TransN351 préstamo a Personal de Conf | 5,000.00 |
| Ch. 207 | 19/08/2022 | ARBT PA Ch 207 Pago de préstamo Personal | 40,000.00 |
| Trans. 0000 | 15/08/2022 | ARBT PA Trans1508 Pago de Nómina Correspondiente a la 1a Qna de Agosto Personal de Ediles | 42,500.00 |
| Trans. 0000 | 31/08/2022 | ARBT PA TransC510 Pago de Nómina Correspondiente a la 2a Qna de Agosto Personal de Confianza | 7,250.00 |
| Trans. 0000 | 31/08/2022 | ARBT PA TransH544 préstamo Personal | 70,000.00 |
| Trans. 0000 | 31/08/2022 | ARBT PA TransH717 Pago de préstamo Personal | 50,000.00 |
| Trans. 0000 | 06/09/2022 | ARBT PA TransY587 Pago de Anticipo de Sueldo | 10,000.00 |
| Trans. 0000 | 06/09/2022 | ARBT PA TransS960 Pago de Anticipo de Nomina | 5,208.03 |
| Trans. 0000 | 06/09/2022 | ARBT PA TransS830 Pago de Anticipo de Nomina | 6,500.00 |
| Trans. 0000 | 07/09/2022 | ARBT PA Trans4084 Pago de Anticipo de Nomina | 750.00 |
| Trans. 0000 | 09/09/2022 | ARBT PA TransR109 Pago de Anticipo de Sueldo | 8,000.00 |
| Trans. 0000 | 15/09/2022 | ARBT PA TransX450 Pago de Nómina al Personal de Confianza 1a Qna de Septiembre | 7,250.00 |
| Trans. 0000 | 22/09/2022 | ARBT PA TransN322 Pago de Anticipo de Sueldo | 5,000.00 |
| Trans. 0000 | 30/09/2022 | ARBT PA TransV505 Pago de Nómina al Personal de Confianza 2a Qna de Septiembre | 11,000.00 |
| Trans. 0000 | 21/09/2022 | ARBT PA TransX758 Anticipo de Sueldo | 6,000.00 |
| Trans. 0000 | 08/10/2022 | Préstamo personal de confianza | 15,000.00 |
| Trans. 0000 | 14/10/2022 | Préstamo personal de confianza | 30,000.00 |

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

| No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|--------------------------------|---------------------|
| Trans. 0000 | 06/10/2022 | Préstamo personal de confianza | 1,000.00 |
| Trans. 0000 | 12/10/2022 | Préstamo personal de confianza | 2,000.00 |
| Trans. 0000 | 21/10/2022 | Préstamo personal de confianza | 2,000.00 |
| Trans. 0000 | 24/10/2022 | Préstamo personal de confianza | 3,000.00 |
| TOTAL | | | \$697,358.03 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El cheque 071 de fecha 06/05/2022 fue por un importe de \$19,500.00, la transferencia 0000 de fecha 15/08/2022 fue por un importe de \$75,000.00, la transferencia 0000 de fecha 31/08/2022 fue por un importe de \$396,933.00, la transferencia 0000 de fecha 15/09/2022 fue por un importe de \$615,749.99, la transferencia 0000 de fecha 30/09/2022 fue por un importe de \$318,833.33 y la transferencia 0000 de fecha 14/10/2022 fue por un importe de \$292,450.00.

Cuenta Bancaria número 18-00020771-2 del Banco Santander (México), S.A.

| No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|---|---------------------|
| Ch.003 | 24/02/2022 | FAFM Ch 003 Pago de préstamo personal Seg. Pub. | \$3,000.00 |
| Ch. 009 | 04/04/2022 | FAFM Ch 9 Pago de préstamo personal | 8,000.00 |
| Ch. 010 | 04/04/2022 | FAFM Ch 10 Pago de préstamo personal | 9,000.00 |
| Ch. 022 | 03/05/2022 | FAFM Ch 22 Pago de Anticipo de Sueldo | 2,000.00 |
| Ch. 033 | 17/06/2022 | FAFM Ch 33 Pago de préstamo a personal | 20,000.00 |
| Ch. 037 | 11/07/2022 | FAFM Ch 37 Pago de Anticipo de Nomina | 5,000.00 |
| Ch. 038 | 11/07/2022 | FAFM Ch 38 Pago de Anticipo de Nomina | 7,500.00 |
| Ch. 044 | 25/07/2022 | FAFM Ch 44 Pago de Anticipo de Nomina | 10,000.00 |
| Trans. 0000 | 03/08/2022 | FAFM Trans30822 Pago de Anticipo de Sueldo | 9,000.00 |
| Trans. 0000 | 20/09/2022 | FAFM TransV739 Pago de Anticipo de Nomina | 25,000.00 |
| Trans. 0000 | 26/09/2022 | FAFM TransT656 Pago de Anticipo de Nomina | 15,000.00 |
| Trans. 0000 | 14/10/2022 | FAFM Trans V744 Pago de Anticipo de Nomina | 6,000.00 |
| Trans. 0000 | 17/10/2022 | FAFM Trans V814 Pago de Anticipo de Nomina | 6,000.00 |
| Trans. 0000 | 21/10/2022 | FAFM Trans J721 Pago de Anticipo de Nomina | 2,000.00 |
| Trans.0000 | 24/10/2022 | FAFM Trans I067 Pago de Anticipo de Nomina | 1,000.00 |
| TOTAL | | | \$128,500.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La transferencia número 0000 de fecha 14/10/2022 fue por un importe de \$279,588.34

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los depósitos bancarios por un monto de \$825,858.03 con fecha 23/08/2023, sin embargo, no exhibió los estados de cuenta bancarios en los que se comprueben las recuperaciones, así mismo, no mostró, los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$825,858.03 (Ochocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 03/100 M.N.)

Observación Número: FM-144/2022/006 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|--------------|
| 1.1.2.2.10 | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | \$118,693.59 |
| 1.1.2.3.02 | Gastos a comprobar | 170,096.77 |
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de Funcionarios y Empleados | 12,551.00 |
| 1.1.2.5.01 | Fondo revolvente | 50,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|----------------|
| 1.1.2.2.04 | Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo | \$3,973,612.00 |
| 1.1.2.2.10 | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 142,448.86 |
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de Funcionarios y Empleados | 30,761.83 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación refleja un saldo contrario a su naturaleza en la cuenta contable 1.1.2.2.13.02.02 "ISR de ejercicios anteriores" por un importe de (\$53,228.00), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique el registro.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los depósitos bancarios por un monto de \$232,647.77, sin embargo, no exhibió los estados de cuenta bancarios en los que se comprueben las recuperaciones, así mismo no mostró los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-144/2022/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra, mismos que no fueron recuperados o amortizados, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado y las pólizas con las que se amortizaron los anticipos, así como la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 18-00020752-7 del Banco Santander (México), S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO ANTICIPO | MONTO AMORTIZADO | MONTO PENDIENTE DE AMORTIZAR |
|------------------------------|------------|----------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------------|
| Ch. 010 | 27/05/2022 | Anticipo de Obra 013 | \$709,242.37 | \$0.00 | \$709,242.37 |
| Ch. 011 | 29/06/2022 | Anticipo de Obra 017 | 291,229.84 | 149,254.62 | 141,975.22 |
| Ch. 014 | 05/07/2022 | Anticipo de Obra 024 | 375,494.66 | 0.00 | 375,494.66 |
| Trans. 6091 | 07/07/2022 | Anticipo de Obra 012 | 760,527.42 | 612,690.22 | 147,837.20 |
| Trans. 5282 | 01/09/2022 | Anticipo de Obra 003 | 478,501.58 | 0.00 | 478,501.58 |
| Trans. 5395 | 01/09/2022 | Anticipo de Obra 008 | 461,815.87 | 0.00 | 461,815.87 |
| TOTAL | | | \$3,076,811.74 | \$761,944.84 | \$2,314,866.90 |

Además de las siguientes obras, se otorgaron anticipos mismos que no fueron recuperados o amortizados, sin embargo, por ser muestra Técnica se encuentra señalada en ese apartado.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO ANTICIPO | MONTO AMORTIZADO | MONTO PENDIENTE DE AMORTIZAR |
|------------------------------|------------|----------------------|-------------------|---------------------|------------------------------------|
| Ch. 017 | 26/07/2022 | Anticipo de Obra 027 | 915,792.03 | 288,183.69 | 627,608.34 |
| Trans. 2992 | 16/08/2022 | Anticipo de Obra 018 | 580,304.58 | 0.00 | 580,304.58 |
| Trans. 3839 | 24/08/2022 | Anticipo de Obra 004 | 803,992.57 | 708,063.43 | 95,929.14 |
| Trans. 4015 | 31/08/2022 | Anticipo de Obra 011 | 795,399.94 | 0.00 | 795,399.94 |
| Trans. 2537 | 01/09/2022 | Anticipo de Obra 002 | 666,855.77 | 0.00 | 666,855.77 |
| TOTAL | | | | | 2,766,097.77 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$2,314,866.90 (Dos millones trescientos catorce mil ochocientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N.)

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-144/2022/008 DAÑ

De acuerdo con la información presentada, el Ente Fiscalizable realizó las adquisiciones que abajo se detallan, las cuales durante la revisión no fueron localizadas físicamente en las instalaciones municipales.

Cuenta Bancaria número 18000207467 de Banco Santander (México), S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|---|--------------------|
| Trans. Y120 | 28/01/2022 | Laptop para el Departamento de Catastro | \$19,599.20 |
| Ch. 035 | 07/03/2022 | Laptop para el área de tesorería, Laptop marca Lenovo | 30,599.09 |
| TOTAL | | | \$50,198.29 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

*El cheque 035 es por un importe de \$45,510.88

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Cuenta Bancaria número 18-000-207422 de Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---------------------------------|--------------------|
| 1338 | 04/03/2022 | Lap-Top, ASUS F515JA color gris | \$14,400.00 |
| 8530 | 04/03/2022 | Laptop ASUS GRIS | 14,400.00 |
| TOTAL | | | \$28,800.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Cuenta Bancaria número 18-00020771-2 del Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|---------------------|
| 1192 | 01/04/2022 | Equipo de Computo (3), laptop Dell | \$78,444.00 |
| 6330 | 27/07/2022 | Vehículo Toyota Hilux Color Blanco Serie MR0CX3DD2N1420367 | 511,500.00 |
| TOTAL | | | \$589,944.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones II y III y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, 87 fracciones IV y V y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 14 fracción II, inciso g) y 23 fracciones IV y VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó fotografías del equipo de cómputo y de una camioneta color blanco, sin embargo, no se tiene la certeza de que correspondan a los bienes observados, además existe una Denuncia por Hechos Constitutivos de Delito reportando que los bienes fueron hurtados del Ayuntamiento, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$668,942.29 (Seiscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 29/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2022/009 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió el bien mueble que abajo se detalla, que no fue incorporado al activo ni al inventario de bienes.

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|------------------------|-------------|
| iphone 12 128gb, negro | \$19,563.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que el bien señalado fue incorporado al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-144/2022/010 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como a continuación se relacionan.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|--------------|
| 2.1.1.1.01 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo | \$166,298.89 |
| 2.1.1.1.09 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo | 1,349,215.20 |
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo | 44,118.79 |
| 2.1.1.7.03.01 | Pensión Alimenticia | 4,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Asimismo, existen saldos por concepto de Pasivos provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido liquidados.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|--------------|
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo | \$808,104.00 |
| 2.1.1.1.03 | Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo | 49,634.08 |
| 2.1.1.7.03.01 | Pensión Alimenticia | 15,334.00 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar Corto Plazo | 46,524.71 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la Balanza de Comprobación, las cuentas que abajo se detallan muestran saldos contrarios a su naturaleza contable, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|----------------|
| 2.1.1.2.01 | Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo | (\$125,965.99) |
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | (134,892.08) |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2022/011 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Ente Fiscalizable presentó los siguientes saldos pendientes de enterar.

| FECHA | CONVENIO | CONCEPTO | MONTO |
|------------|----------------|-----------------------|--------------|
| 21/07/2022 | 202211C1235312 | Alumbrado público | \$548,585.82 |
| 21/07/2022 | 202211C1435312 | Ajuste de facturación | 797,313.99 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-144/2022/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios del ejercicio 2022 de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos de los cuales no exhibió registros contables como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00020742-2 del Banco Santander (México), S.A.

| IMPUESTO | PERIODO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|---|---------|---------|----------------------------|--------------------|
| Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios | 2022 | Enero | Actualizaciones y recargos | \$5,064.00 |
| | 2022 | Febrero | Actualizaciones y recargos | 4,259.00 |
| | 2022 | Marzo | Actualizaciones y recargos | 2,632.00 |
| | 2022 | Abril | Actualizaciones y recargos | 3,000.00 |
| | 2022 | Mayo | Actualizaciones y recargos | 3,447.00 |
| | 2022 | Agosto | Actualizaciones y recargos | 3,472.00 |
| Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal | 2022 | Enero | Actualizaciones y recargos | 2,391.88 |
| | 2022 | Febrero | Actualizaciones y recargos | 1,727.83 |
| | 2022 | Marzo | Actualizaciones y recargos | 1,574.91 |
| | 2022 | Abril | Actualizaciones y recargos | 1,193.89 |
| | 2022 | Junio | Actualizaciones y recargos | 826.09 |
| TOTAL | | | | \$29,588.60 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Cuenta Bancaria número 18-00020771-2 del Banco Santander (México), S.A.

| IMPUESTO | PERIODO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|---|---------|---------|----------------------------|-------------------|
| Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal | 2022 | Enero | Actualizaciones y recargos | \$402.12 |
| | 2022 | Febrero | Actualizaciones y recargos | 388.86 |
| | 2022 | Marzo | Actualizaciones y recargos | 606.53 |
| | 2022 | Abril | Actualizaciones y recargos | 311.10 |
| | 2022 | Mayo | Actualizaciones y recargos | 213.74 |
| | 2022 | Junio | Actualizaciones y recargos | 256.72 |
| | | | TOTAL | \$2,179.07 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los reintegros por un monto de \$31,767.67 con fecha 23/08/2023, sin embargo, no exhibió el estado de cuenta o el reporte de movimientos bancarios para cotejar dichos depósitos, así como los registros contables, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$31,767.67 (Treinta y un mil setecientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2022/013 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18-00020752-7 del Banco Santander (México), S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$58,003.32, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia del entero del 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2022/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables, retuvo en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, los conceptos abajo citados, en los meses que se enuncian a continuación:

| CONCEPTO | PERIODO | MONTO |
|--------------------------|--------------------|------------|
| ISR 10% sobre Honorarios | Febrero-septiembre | \$6,371.14 |
| IVA 10% Honorarios | Enero-julio | 7,530.10 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.03 "ISR 10% sobre Honorarios" por \$400.00 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el día 05 de junio de 2023, en sentido NEGATIVO, ya que se detectaron omisiones de obligaciones y créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 10% Honorarios de los meses observados y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 10% sobre Honorarios por un importe de \$5,284.00, quedando pendiente un importe de \$1,087.14, además, no presentó los registros contables correspondientes de los pagos efectuados, por lo que la observación persiste.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,087.14 (Mil ochenta y siete pesos 14/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2022/015 ADM

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

| MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO | MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2022 CONFORME A REGISTROS CONTABLES POR EL ENTE FISCALIZABLE | DIFERENCIA |
|--------------------------------|--|--------------|
| \$710,825.81 | \$531,190.80 | \$179,662.01 |

Además, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,215,654.52, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de octubre por \$79,159.08, acumulado un total pagado del ejercicio 2022 por \$610,349.88, no obstante, continua pendiente un saldo por enterar por \$100,502.93, además no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contable por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$100,502.93 (Cien mil quinientos dos pesos 93/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-144/2022/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 18-00020742-2 del Banco Santander (México), S.A.

| No. CHEQUE /TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------|------------|---|---------------------|
| Trans. 0670 | 04/05/2022 | Pago de Honorario por Asesoría Jurídica | \$22,000.00 |
| Ch. 112 | 31/05/2022 | Pago de Reposición de Fondo Revolvente | 50,000.00 |
| Trans. 8225 | 02/06/2022 | Pago de Asesoría Jurídica | 22,000.00 |
| Trans. 0000 | 19/09/2022 | Pago de Viáticos para la Cd de México por Comisión a las Oficinas de Derechos Humanos | 15,000.00 |
| TOTAL | | | \$109,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De los pagos efectuados mediante las transferencias 0670 y 8225 deberán presentar los contratos de prestación de servicios y la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00020746-7 del Banco Santander (México), S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|--------------|------------|--|--------------------|
| Ch. 021 | 14/02/2022 | Pago de Gastos Diversos Reposición de Fondo Revolvente | \$50,000.00 |
| Ch. 079 | 13/04/2022 | Pago de Gastos Médicos | 18,750.00 |
| TOTAL | | | \$68,750.00 |

Además, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | PAGADO | COMPROBADO | DIFERENCIA |
|--------------|------------|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| Ch. 064 | 29/03/2022 | Pago de Reposición de Fondo Revolvente Gastos Diversos del Ayuntamiento | \$37,629.00 | \$16,972.49 | \$20,656.51 |
| Ch. 077 | 13/04/2022 | Pago de Reposición de Fondo Revolvente | 50,000.00 | 31,847.04 | 18,152.96 |
| TOTAL | | | \$87,629.00 | \$48,819.53 | \$38,809.47 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$216,559.47 (Doscientos dieciséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-144/2022/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y material eléctrico, sin embargo, no presentó las bitácoras, reportes fotográficos u otros instrumentos de control interno firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 18-00020771-2 del Banco Santander (México), S.A.

| TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|---------------|------------|-------------------------------|-----------------------|
| 3205 | 04/04/2022 | Luminarias y Fotoceldas | \$63,202.60 |
| 1085 | 06/04/2022 | Luminarias | 19,752.48 |
| 7249 | 24/05/2022 | Material eléctrico | 286,172.60 |
| 1771 | 20/06/2022 | Luminarias | 217,787.59 |
| 6445 | 15/07/2022 | Material de Alumbrado Publico | 35,494.16 |
| 8950 | 15/07/2022 | Luminarias | 35,055.20 |
| 4168 | 15/07/2022 | Material de Alumbrado Publico | 11,018.84 |
| 1933 | 26/07/2022 | Focos y Lámparas Led | 84,285.60 |
| 2241 | 15/08/2022 | Focos y Lámparas Led | 57,188.00 |
| 6804 | 24/08/2022 | Luminarias | 135,273.40 |
| 4256 | 27/09/2022 | Luminarias | 71,456.00 |
| 8674 | 27/10/2022 | Material de Alumbrado Publico | 52,200.00 |
| TOTAL | | | \$1,068,886.47 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las solicitudes de materiales, solicitud de apoyos, fotografías sin especificaciones de la instalación del material eléctrico y sin firmas de las Autoridades Municipales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,068,886.47 (Un millón sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 47/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-144/2022/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 108 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de Construcción", sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni tampoco un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 18-00020771-2 del Banco Santander (México), S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|---|---------------------|
| Ch. 001 | 24/02/2022 | Arrendamiento de maquinaria | \$42,400.00 |
| Ch. 005 | 11/03/2022 | Arrendamiento de maquinaria | 66,780.00 |
| Ch. 016 | 22/04/2022 | Arrendamiento de maquinaria | 42,400.00 |
| Ch. 017 | 22/04/2022 | Arrendamiento de maquinaria | 53,000.00 |
| Ch. 018 | 22/04/2022 | Arrendamiento de maquinaria | 53,000.00 |
| Ch. 049 | 03/08/2022 | Arrendamiento de maquinaria | 165,000.00 |
| Trans. 1582 | 04/08/2022 | Arrendamiento de maquinaria | 185,600.00 |
| Trans. 9617 | 20/07/2022 | Arrendamiento de maquinaria (Refacciones para la motoconformadora del ayuntamiento) | 118,756.16 |
| TOTAL | | | \$726,936.16 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 738DAF12-392A4457-BD3A-69410C4E2C0C presentado como soporte de la transferencia 1582, fue reportado como “Cancelado” en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUMTO DAÑO PATRIMONIAL de \$726,936.16 (Setecientos veintiséis mil novecientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

| |
|--|
| Observación Número: FM-144/2022/019 DAÑ |
|--|

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 121 “Adquisición de Uniformes y Accesorios para el personal de Seguridad Pública”, de la cual no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00020771-2 del Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|--------------------|
| 8453 | 20/05/2022 | Uniformes para los Elementos de Seguridad Publica | \$36,818.40 |
| 0375 | 15/06/2022 | Uniformes para los Elementos de Seguridad Publica | \$36,818.40 |
| TOTAL | | | \$73,636.80 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,636.80 (Setenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.)**

Observación Número: FM-144/2022/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó contratos de las obras que abajo se citan, a los cuales les falta la firma de la Presidenta Municipal:

| OBRA | FECHA DEL CONTRATO |
|---------------|--------------------|
| 2022301440002 | 25/08/2022 |
| 2022301440003 | 26/08/2022 |
| 2022301440004 | 19/07/2022 |
| 2022301440006 | 25/11/2022 |
| 2022301440007 | 07/11/2022 |
| 2022301440008 | 26/08/2022 |
| 2022301440009 | 25/11/2022 |
| 2022301440011 | 25/08/2022 |
| 2022301440015 | 17/11/2022 |
| 2022301440021 | 29/09/2022 |
| 2022301440030 | 02/12/2022 |
| 2022301440031 | 28/11/2022 |
| 2022301440032 | 18/11/2022 |
| 2022301440033 | 23/11/2022 |
| 2022301440034 | 02/12/2022 |
| 2022301440035 | 01/12/2022 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 37, 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción VI y 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, de lo cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAEBM)

| CONCEPTO | FECHA | MONTO |
|--|---|--------------|
| Adquisición de luminarias y fotoceldas, lámparas led | Abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre | \$921,453.34 |
| Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción | Febrero, marzo, abril junio y agosto | 626,669.10 |
| Adquisición de equipo de cómputo y periféricos | Marzo y abril | 222,191.90 |
| Adquisición de vehículos nuevos, austeros (patrullas) | Mayo, junio y julio | 1,638,275.86 |
| Adquisición de vehículos nuevos austeros | Marzo, abril, junio, julio y agosto | 1,307,843.97 |
| Adquisición de camión compactador de basura | Febrero | 1,474,137.93 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;

- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-144/2022/022 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los nombramientos de los servidores públicos que se indican:

| NOMBRE | PUESTO | PERIODO |
|------------------------------|----------|--------------------------|
| Joel Agustín Villa Hernández | Tesorero | 07/11/2022 al 31/12/2022 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I y II y 50 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones XII y XX, último párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-144/2022/023 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto las nóminas de los meses de mayo a diciembre del ejercicio 2022.

Así mismo, existe un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" contrario a su naturaleza contable, por un importe de (\$1,477,850.25), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique el registro.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró evidencia de la presentación de la información que falta por remitir conforme a la compulsión efectuada con el Instituto, ni del saldo contrario a su naturaleza, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2022/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2022/025 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2022/027 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2022, firmado por las autoridades correspondientes.

- b. Contratos de apertura de todas las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos durante el ejercicio 2022.
- c. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación requerida, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-144/2022/028 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 004/2023 en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por el Síndico Municipal y, además, las Regidoras Primera y Tercera firmaron bajo protesta.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Observación Número: FM-144/2022/029 ADM

De la revisión de la información financiera, se detectó que el Ente Fiscalizable durante octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022, no realizó los registros contables y presupuestarios de las operaciones considerando la base acumulativa, ni los momentos contables en apego a lo establecido por el Capítulo III Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, por lo que los Estados Financieros y la información emanada de éstos no son veraces y confiables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 356, 357 segundo párrafo y 360 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021, y por los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió los registros contables y presupuestarios, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 28**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-144/2022/001**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-144/2022/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-144/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-144/2022/004

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-144/2022/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-144/2022/006

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-144/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-144/2022/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-144/2022/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Recomendación Número: RM-144/2022/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-144/2022/011

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-144/2022/012

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-144/2022/013

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-144/2022/014

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-144/2022/015

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-144/2022/001 DAÑ | Obra Número: 2022301440002 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle 16 de septiembre y calle Benito Juárez ubicada entre las calles Reforma Norte y Melchor Ocampo de la localidad de Adolfo López Mateos, perteneciente al Municipio de Sayula de Alemán, Ver. | Monto pagado: \$1,094,133.06 Monto contratado: \$2,222,852.59 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 28/07/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 24/10/2022 Fecha de término convenida: 15/03/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación de la calle 16 de septiembre y calle Benito Juárez ubicada entre las calles Reforma Norte y Melchor Ocampo en la localidad de Adolfo López Mateos, Municipio de Sayula de Alemán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de agua potable, los cuales consisten en la rehabilitación de la red de distribución y tomas domiciliarias, así como trabajos de muro de contención, pavimentación, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico.

De acuerdo con la comprobación del gasto, el monto pagado corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra 1, por una cantidad de \$1,094,133.06 (Un millón noventa y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 06/100 M.N), incluyendo el I.V.A., registrada con la situación física de en proceso; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra por un monto de \$2,222,852.59 (Dos millones doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto sujeto a aclaración de \$1,128,719.53 (Un millón ciento veintiocho mil setecientos diecinueve pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones de obra 2, 3 y 4 finiquito, las cuales también se anexan en el expediente.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Agua Potable; la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, la cual fue expedida con fecha posterior al inicio de la obra; las carátulas de los planos del proyecto ejecutivo; las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones, así como el dictamen técnico de evaluación con la firma de la Presidenta Municipal; los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad y el programa de ejecución de obra contratado; una bitácora nueva con periodo de ejecución del 20 de febrero de 2023 al 10 de marzo del 2023 que incluye la firma del supervisor que firma las estimaciones de obra y su soportes; y una bitácora con periodo de ejecución del 2 de septiembre de 2022 al 24 de febrero del 2023; el finiquito de obra; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y las carátulas de los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Acta de Entrega-Recepción a la Entidad Operadora ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra no cuentan las pólizas de cheque y los reportes fotográficos de las estimaciones 3 y 4 están firmados por un Supervisor de Obras distinto; el convenio modificatorio de plazo no cuenta con la autorización de diferimiento del periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, escalones, guarniciones y banquetas, los cuales se encuentran detallados en el finiquito de obra, por un monto total de \$1,391,541.05 (Un millón trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual lo pagado en el Ejercicio 2022 corresponde a un

monto de \$959,902.47 (Novecientos cincuenta y nueve mil novecientos dos pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$431,638.58 (Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a lo devengado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-007, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SAY/PRESI/213/2023, en las coordenadas de localización 17.634500 latitud norte, -94.980380 longitud oeste, en la localidad de Adolfo López Mateos, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos de las bases de concreto para los postes, como se hizo constar en el Acta Circunstanciada; sin embargo, en el periodo de solventación presentan documentación que refiere a la conclusión de los trabajos, por lo que la situación física de la obra se actualiza como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Entidad Operadora del servicio de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto a los trabajos no ejecutados, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado, contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hechos antes descritos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$959,902.47 (Novecientos cincuenta y nueve mil novecientos dos pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$431,638.58 (Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforma el monto total de los trabajos observados por \$1,391,541.05 (Un millón trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-144/2022/002 DAÑ | Obra Número: 2022301440004 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en las calles Benito Juárez, 18 de marzo y Ejercito Mexicano, en la localidad de La Providencia, perteneciente al Municipio de Sayula de Alemán, Ver. | Monto pagado: \$2,679,975.26 Monto contratado: \$2,679,975.26 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 22/07/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/10/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación de las calles Benito Juárez, 18 de marzo y Ejército Mexicano; el desarrollo del proyecto considera trabajos de agua potable los cuales consisten en la rehabilitación de la red de agua potable y las tomas domiciliarias, la instalación de postes y luminarias para el alumbrado público y la guarniciones, banquetas y calle con concreto hidráulico.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Agua Potable; la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, la cual fue expedida con fecha posterior al inicio de la obra; los planos del proyecto ejecutivo; las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones, así como el dictamen técnico de evaluación con la firma de la Presidenta Municipal; el cálculo de financiamiento, el cual presenta una certificación de forma inconsistente, por lo que no se encuentra apegada al artículo 15 fracciones II y IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo tanto, no se considera para el desahogo de la observación; bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social, firmados por la Presidenta Municipal; el Acta de Entrega-Recepción al Comité de Agua de la localidad de "Providencia" de fecha 25 de octubre de 2021, debiendo ser 2022, sin firma de la Presidenta Municipal, la Garantía de Vicios Ocultos y los planos actualizados de obra terminada firmados por la Presidenta Municipal, el Director de Obras Públicas y la Representante Legal de la empresa contratista; sin embargo, no aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra faltan las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, guarniciones y banquetas, los cuales se encuentran detallados en el finiquito de obra, resultando en un presunto daño patrimonial de \$2,126,467.30 (Dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-007, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SAY/PRESI/213/2023, en las coordenadas de localización 17.682430 latitud norte, -94.863270 longitud oeste, en la localidad de La Providencia, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la situación física se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no presentaron la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,126,467.30 (Dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-144/2022/003 DAÑ | Obra Número: 2022301440011 |
| Descripción de la Obra: Construcción de parque público ubicada en la calle Saul González Amador y Gutiérrez Zamora en la localidad de Santa Teresita, perteneciente al Municipio de Sayula de Alemán, Ver. | Monto pagado: \$2,611,898.86 Monto contratado: \$2,651,333.15 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/09/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 19/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un parque público ubicado en la calle Saúl González Amador y Gutiérrez Zamora en la localidad de Santa Teresita; el desarrollo del proyecto considera la construcción de guarniciones y banquetas de concreto estampado, la construcción de jardineras, la construcción de un quiosco, el suministro de juegos infantiles, las instalaciones eléctricas, colocación de diversas plantas y rotulados del municipio.

De acuerdo con la comprobación del gasto, el monto pagado corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra 1 y 2 por una cantidad de \$2,611,898.86 (Dos millones seiscientos once mil ochocientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrada con la situación física de en proceso, teniendo un monto contratado y finiquitado de \$2,651,333.15 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto sujeto a aclaración de \$39,434.29 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación de obra 3 finiquito, la cual también se anexa en el expediente.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación proporcionaron el análisis de las propuestas

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

(cuadro comparativo), las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), de fallo y de junta de aclaraciones, así como el dictamen técnico de evaluación con la firma de la Presidenta Municipal; los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad; y la Garantía de Cumplimiento; sin embargo, no aportaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el Acta de visita de obra carece de firma del Vocal 3; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de la nota de cierre; en las estimaciones de obra, las carátulas y los estados de cuenta no presentan firmas de la Tesorera; asimismo, no proporcionaron la póliza, factura de pago y reporte fotográfico de la estimación 3 (finiquito), así como los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las 3 estimaciones; el finiquito de obra y la Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de las firmas de la Presidenta Municipal y de la Tesorera, y los planos actualizados de obra terminada se presentan sin firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-007, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SAY/PRESI/213/2023, en las coordenadas de localización 17.622700 latitud norte, -94.997760 longitud oeste, en la localidad de Santa Teresita, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no obstante que no se encontró fuerza de trabajo en el sitio, se observó que faltan por ejecutar los trabajos correspondientes a la partida de instalación eléctrica, pues sólo se encuentran colocadas las bases para postes de luminarias, hecho asentando en Acta Circunstanciada; asimismo, faltan trabajos correspondientes a las partidas de jardineras, kiosko, área de juegos, andadores, banquetas y mobiliario, situación que no se acredita en el periodo de solventación, ya que no aportaron evidencia de la conclusión de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109

fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Por lo tanto, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados incluidos en las estimaciones de obra 1 y 2, referentes a *“Columna circular en estructura...”, “Estructura en forma de cono con PTR...”, “Suministro y colocación de duranta cubana...”, “Suministro y plantación de bugambilia...”, “Suministro y plantación de jacaranda, altura de...”, “Suministro y colocación de murete de medición...”, “Suministro y colocación de acometida aérea eléctrica...”, “Suministro y colocación de centro de carga QO2...”, “Suministro instalación de registro eléctrico...”, “Suministro y colocación de alimentación eléctrica...”, “Suministro y colocación de sistema de tierra incluye conector...”, “Suministro y colocación de interruptor termomagnético para el quiosco tipo QO2...”, “Suministro y colocación de placa con contacto dúplex...”, “Suministro e instalación de salidas para contactos con cable calibre 12 en 1F - 2H incluye...”, “Suministro e instalación de salidas para alumbrado...”, “Suministro y colocación de caja...”, “Suministro y colocación de lampara...”* Suministro y colocación de arbotante tipo farol”, *“Suministro y colocación de luminaria DMSL-S6A-50W-CG...”, “Poste recto de 6m de altura y 6 plg de diámetro cedula 40...”, “Brazo metálico de 1 1/2 de diámetro...”, “Suministro y colocación de loseta de caucho...”, “Suministro y colocación de concreto estampado en áreas de pasillos...”, “Suministro y colocación de concreto estampado...”, “Suministro y colocación de concreto estampado en áreas de banquetas con molde de poliuretano tipo adoquín de 0.40 x 0.40”, “Losa de concreto F’C= 200 kg/cm2...”, “Banca francesa: banca en fundición de aluminio para 3 personas solera... y “Basurero N°2: bote...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| KIOSKO | | | | | | |
| Columna circular en estructura de 30 cm. de diámetro reforzada con 8 varillas de 1/2" y estribos de 3/8" @ 17 cm., con concreto F'C=250 kg/cm ² , incluye: materiales, mano de obra, cimbra y descimbra, vibrado y curado. (SIC) | ML | 23.70 | 22.56 | 1.14 | \$1,568.08 | \$1,787.61 |
| Estructura en forma de cono con PTR de 4"x2" C-14 según diseño con 6 cargadores longitudinales y 4 refuerzos transversales en todo el perímetro. Incluye: pintura primario, pintura de esmalte a dos manos, soldadura, mano de obra y equipo necesario para su (SIC) | ML | 62.00 | 53.22 | 8.78 | \$789.21 | \$6,929.26 |
| JARDINERAS | | | | | | |
| Suministro y colocación de duranta cubana de 0.30 m diámetro, incluye: acarreo, riego, mano de obra y equipo y herramienta. (SIC.) | PZA | 160.00 | 0.00 | 160.00 | \$95.95 | \$15,352.00 |
| Suministro y plantación de bugambilia color escogido por el supervisor, altura de 1.50 mts., incluye: acarreo, riego, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$314.80 | \$1,259.20 |
| Suministro y plantación de jacaranda, altura de 3.00 mts., incluye: acarreo, riego, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC.) | PZA | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$433.36 | \$3,466.88 |
| INSTALACIÓN ELECTRICA | | | | | | |
| Suministro y colocación de murete de medición para un servicio línea aerea a 127 V, asentado con concreto F'C=150 Kg/cm ² , | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$4,912.89 | \$4,912.89 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| incluye: excavación a mano, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de acometida aérea eléctrica con cable 1+1 cal.8, incluye aislador carrete P-41, conectores y cinta de aislar. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$3,916.25 | \$3,916.25 |
| Suministro y colocación de centro de carga QO2, para murete de medición incluye: interruptor termomagnéticos de 20 AMP. Materiales, mano de obra y herramienta, (P.U.O.T.) (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$1,347.71 | \$1,347.71 |
| Suministro instalación de registro eléctrico prefabricado de 40 x 40 x 40 cms incluye marco y contramarco de ángulo de 1 1/4 x 1 1/4 x 1/8 en tapa y en registro de 1 1/2 x 1 1/2 x 1/8 especificación C.F.E. con pruebas LAPEM, carga y acarreo en camioneta hasta el lugar indicado por la supervisión, descarga y estiba en el sitio. (SIC) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$3,124.29 | \$9,372.87 |
| Suministro y colocación de alimentación eléctrica 1F-1H en calibre 10 unipolar en tubería Conduit de PVC reforzado de 1" de la base de medición hasta el interruptor principal ubicado en kiosco. (SIC) | ML | 14.55 | 0.00 | 14.55 | \$82.13 | \$1,194.99 |
| Suministro y colocación de sistema de tierra incluye conector para varilla | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$518.29 | \$518.29 |

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| coperweld varilla de cobre de 1 mt para sistema de tierra, 2.00 mts de cable unipolar #8, tubería Conduit de 1/2 abrazaderas, pijas y taquetes y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de interruptor termomagnético para el kiosko tipo QO2 incluye pastilla termomagnética de 20 amp, pijas taquetes y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$423.16 | \$423.16 |
| Suministro y colocación de placa con contacto dúplex para exteriores intemperie incluye, pijas y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$113.98 | \$113.98 |
| Suministro e instalación de salidas para contactos con cable calibre 12 en 1F - 2H incluye poliducto naranja cable, chalupa y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$141.81 | \$141.81 |
| Suministro e instalación de salidas para alumbrado con cable calibre 12 en 1F-2H incluye poliducto naranja cable y caja de conexión de 4x4 y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$121.00 | \$726.00 |
| Suministro y colocación de caja de conexiones de 4x4 de PVC. (SIC) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$76.29 | \$457.74 |
| Suministro y colocación de lampara ahorradora de 30 WATTS. (SIC) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$185.56 | \$1,113.36 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| Suministro y colocación de arbotante tipo farol suspendido 1xE26, negro. (SIC) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$634.89 | \$3,809.34 |
| Suministro y colocación de luminaria DMSL-S6A-50W-CG 110 LM/W IP66-IK 09-5700K. (SIC) | PZA | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$14,706.24 | \$176,474.88 |
| Poste recto de 6m de altura y 6 plg de diámetro cedula 40 para alumbrado público incluye: base de empotramiento, pintura y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC) | PZA | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$5,402.32 | \$64,827.84 |
| Brazo metálico de 1 1/2 de diámetro y 1.20 m de largo cedula 30 incluye tornillería para su correcta instalación. (SIC) | PZA | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$1,036.93 | \$12,443.16 |
| ÁREA DE JUEGOS | | | | | | |
| Suministro y colocación de loseta de caucho para área infantiles (espesor 25 mm). (SIC) | M3 | 129.58 | 0.00 | 129.58 | \$1,163.95 | \$150,824.64 |
| ANDADORES | | | | | | |
| Suministro y colocación de concreto estampado en áreas de pasillos y andadores con molde de poliuretano tipo adoquín de 0.40 x 0.40 mts, aplicación de endurecedor color gris, aplicación de desmoldante de color rojo oxido aplicación de acrílico transparente a 25% solidos brillo medio para concreto estampado, pavimento de concreto F'C=150 kg/cm2; hecho en obra con espesor de 10 cm y todo lo necesario para una correcta (SIC) | M2 | 298.69 | 238.80 | 59.89 | \$636.36 | \$38,111.60 |

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| BANQUETAS | | | | | | |
| Suministro y colocación de concreto estampado en áreas de banquetas con molde de poliuretano tipo adoquín de 0.40 x 0.40 mts, aplicación de endurecedor color gris, aplicación de desmoldante de color rojo oxido, aplicación de acrílico transparente a 25% solidos brillos medios para concreto estampado, pavimento de concreto F'C=150 kg/cm2, hecho en obra con espesor de 8 cm y todo lo necesario para una correcta ejecución (SIC) | M2 | 153.39 | 144.61 | 8.78 | \$627.04 | \$5,505.41 |
| Losa de concreto F'C=200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4 en rampa para fabricación de escalones. (SIC) | M2 | 20.12 | 18.98 | 1.14 | \$500.17 | \$570.19 |
| MOBILIARIO | | | | | | |
| Banca francesa: banca en fundición de aluminio para 3 personas solera de 1 1/2" ángulo de 1 1/2", laterales y respaldo en fundición de aluminio, la estructura lleva pretratamiento con desengrasante JPC líquido, tratamiento de fosfato de zinc que genera una excelente resistencia anticorrosiva y pintura en polvo con proceso electrostático, horneada a 220 C por 20 min, largo 1:65 m'. (SIC) | PZA | 14.00 | 0.00 | 14.00 | \$14,442.51 | \$202,195.14 |
| Basurero N°2: bote en lamina perforada con cintilla tipo bandera. Tubo de 1 1/2" cedula 30, tubo de 3/4" | PZA | 5.00 | 0.00 | 5.00 | \$6,538.80 | \$32,694.00 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| cedula 30, tubo de 1/2" cedula 30, lamina calibre 18, lamina calibre 22, la estructura lleva pretratamiento con desengrasante JPC líquido, tratamiento de fosfato de zinc que genera una excelente resistencia anticorrosiva y pintura en polvo con proceso electrostatico, horneada a 220 °c por 20 min: diametro interno: 0.38m ancho: 0.48m alto: 1.20m. (SIC.) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$740,490.20 |
| IVA | | | | | | \$118,478.43 |
| TOTAL | | | | | | \$858,968.63 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En conjunto con lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados incluidos en la estimación 3 finiquito referentes a “Basurero N°2 bote en lamina perforada con cintilla tipo bandera...”, “Suministro y colocación de placa conmemorativa...”, “Colocación de rotulo con pintura de esmalte...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) (5) * (6)= |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|---|
| MOBILIARIO | | | | | | |
| Basurero N°2: bote en lamina perforada con cintilla tipo bandera. Tubo de 1 1/2" cedula 30, tubo de 3/4" cedula 30, tubo de 1/2" cedula 30, lamina calibre 18, lamina calibre 22, la estructura lleva pretratamiento con desengrasante JPC liquido, tratamiento de fosfato de zinc que genera una excelente resistencia anticorrosiva y pintura en polvo con proceso electrostatico, horneada a 220 °c por 20 min: diametro interno: 0.38m ancho: 0.48m alto: 1.20m. (SIC.) | PZA | 4.00 | 0.00 | 4.00 | \$6,538.80 | \$26,155.20 |
| Suministro y colocación de placa conmemorativa con el logo del municipio y los datos de la obra. (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$14,357.75 | \$14,357.75 |
| KIOSKO | | | | | | |
| Colocación de rotulo con pintura de esmalte en muro incluye: descripción de la obra y nombre de la localidad (SIC.) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$928.16 | \$928.16 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$41,441.11 |
| IVA | | | | | | \$6,630.58 |
| TOTAL | | | | | | \$48,071.69 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 144 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Garantía de Cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$228,563.20 (Doscientos veintiocho mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63

y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,087,531.83 (Un millón ochenta y siete mil quinientos treinta y un pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$48,071.69 (Cuarenta y ocho mil setenta y un pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por volúmenes devengados no ejecutados mismo que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-144/2022/005 DAÑO | Obra Número: 2022301440018 |
| Descripción de la Obra: Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en primaria José López Portillo con clave: 30EPR3142I ubicado en la localidad de Rubén M. Jaramillo, perteneciente al Municipio de Sayula de Alemán, Ver. | Monto pagado: \$1,205,722.67 Monto contratado: \$1,934,348.63 Monto convenido: \$69,183.17 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 25/07/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 22/10/2022 Fecha de término convenida: 23/03/2023 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden al techado en el área de impartición de educación física en la primaria José López Portillo con clave: 30EPR3142I, en la localidad de Rubén M. Jaramillo, Municipio de Sayula de Alemán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de columnas circulares de 40 cm de diámetro, piso de 10 cm de espesor de concreto, canalón de lámina galvanizada, cerchas metálicas y trabe Warren a base de ángulo de 1 ½", la colocación de la lámina Pintro aluminio de calibre 20 así como la construcción de un muro de contención a un costado del techado.

De acuerdo con la comprobación del gasto, el monto pagado corresponde al pago del anticipo y de la estimación de obra 1, por una cantidad de \$1,205,722.67 (Un millón doscientos cinco mil setecientos veintidós pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrada con la situación física de en proceso; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra por un monto de \$2,003,531.80 (Dos millones tres mil quinientos treinta y uno pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto sujeto a aclaración de \$797,809.13 (Setecientos noventa y siete mil ochocientos nueve pesos 13/100 M.N.),

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones de obra número 2 y 3, las cuales también se anexan en el expediente.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación proporcionaron la convocatoria (bases del concurso), las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones, así como el dictamen técnico de evaluación con la firma de la Presidenta Municipal; el cálculo de financiamiento; las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto, el convenio modificatorio en plazo sin firma del Síndico Municipal, y el finiquito de obra; sin embargo, no aportaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra se presentó incompleta y falta la nota de cierre, la orden de pago para la estimación 1 (normal) carece de firmas; los convenios modificatorios en monto y plazo carecen del endoso de la Garantía de Cumplimiento, el dictamen técnico, el presupuesto del convenio, el programa del convenio, la autorización escrita de volúmenes adicionales y la autorización de diferimiento del periodo contractual; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Municipal y los planos actualizados de obra terminada presentan únicamente su carátula; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-007, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SAY/PRESI/213/2023, en las coordenadas de localización 17.626680 latitud norte, -94.885990 longitud oeste, en la localidad de Rubén M. Jaramillo, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo

técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se observó que el muro de contención ubicado en la lateral derecha de la obra, presenta una inclinación provocada por el empuje del material, lo que denota un mal cálculo estructural o, en su caso, una deficiente supervisión, además de contar con varillas expuestas en la corona del muro que a decir de los pobladores de la zona, se originó debido a la primera lluvia de la temporada, hechos asentados en el Acta Circunstanciada; cabe mencionar que se realizaron ajustes a los trabajos proyectados para dicho muro sin presentar los planos actualizados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la revisión física, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución o, incluidos en la estimación de obra número 1, referentes a “Excavación a mano en material...”, “Suministro y elaboración de zapata corrida...”, “Muro de concreto armado de 20 cm de espesor...”, “Relleno compactado con pisón de mano...” y “Suministro y colocación de dren de salida...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)= |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|---|
| MURO DE CONTENCIÓN | | | | | | |
| Excavación a mano en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario “(SIC)”. | M3 | 159.75 | 0.00 | 159.75 | \$224.65 | \$35,887.84 |

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)= |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|---|
| Suministro y elaboración de zapata corrida de concreto f'c=250 kg/cm ² de 1.50 x 1.50 cm de ancho y 20 cm de altura, habilitado con 65 kg. De acero de 1/2" x m3. De concreto, incluye: plantilla de 5 cm de espesor concreto f'c100 kg/cm ² , cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario "(SIC)". | ML | 30.00 | 0.00 | 30.00 | \$2,585.46 | \$77,563.80 |
| Muro de concreto armado de 20 cm de espesor, concreto f'c=250 kg/cm ² . Habilitado con 8.5 kg. De acero de 1/2" y 41 kg. de acero de 1/4", incluye: cimbra común, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario "(SIC)". | M2 | 97.50 | 0.00 | 97.50 | \$1,514.77 | \$147,690.08 |
| Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario "(SIC)". | M3 | 46.05 | 0.00 | 46.05 | \$176.86 | \$8,144.40 |
| Suministro y colocación de dren de salida de agua en muro de contención | PZA | 60.00 | 0.00 | 60.00 | \$20.49 | \$1,229.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)= |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|---|
| con tubería de PVC reforzado de 3" de 20 cm de largo y 1.00 metro de separación una de otra "(SIC)". | | | | | | |
| Formación de talud en área de muro de contención de 3 mts de ancho "(SIC)". | M2 | 19.60 | 0.00 | 19.60 | \$30.20 | \$591.92 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$271,107.44 |
| IVA | | | | | | \$43,377.19 |
| TOTAL | | | | | | \$314,484.63 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos devengados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, incluidos en las estimaciones de obra número 2 y 3, referentes a "Excavación a mano en material...", "Relleno compactado con pisón de mano...", "Formación de talud en área de muro...", "Suministro y colocación de tierra vegetal preparada..." y "Suministro y colocación de pasto alfombra..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) (5) * (6)= |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|---|
| MURO DE CONTENCIÓN | | | | | | |
| Excavación a mano en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario "(SIC)". | M3 | 157.05 | 0.00 | 157.05 | \$224.65 | \$35,281.28 |

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) (5) * (6)= |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|---|
| Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario "(SIC)". | M3 | 99.75 | 0.00 | 99.75 | \$176.86 | \$17,641.79 |
| Formación de talud en área de muro de contención de 3 mts de ancho "(SIC)". | M2 | 90.00 | 0.00 | 90.00 | \$30.20 | \$2,718.00 |
| Suministro y colocación de tierra vegetal preparada para jardinera incluye: suministro, acarreo, tendido, mano de obra, equipo y herramienta "(SIC)". | M3 | 35.00 | 0.00 | 35.00 | \$479.84 | \$16,794.40 |
| Suministro y colocación de pasto alfombra en talud en área de muro de contención "(SIC)". | M2 | 350.00 | 0.00 | 350.00 | \$65.84 | \$23,044.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$95,479.47 |
| IVA | | | | | | \$15,276.72 |
| TOTAL | | | | | | \$110,756.19 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$314,484.63 (Trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$110,756.19 (Ciento diez mil setecientos cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por presentar deficiencias técnicas constructivas devengadas que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-144/2022/006 DAÑ | Obra Número: 2022301440027 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle Benito Juárez en la AGEBS 3014400040196 ubicada entre la calle Los Vázquez y callejón Galeana en la localidad de Aguilera, perteneciente al Municipio de Sayula de Alemán, Ver. | Monto pagado: \$3,052,640.10 Monto contratado: \$3,052,640.10 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 22/07/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 19/10/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación de la calle Benito Juárez ubicada entre la calle Los Vázquez y callejón Galeana en la localidad de Aguilera, el desarrollo del proyecto considera la instalación de postes y luminarias para el alumbrado público, operación de mezclado, tendido y compactación de base y pavimento de concreto premezclado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, la cual presenta una certificación de forma inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracciones II y IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo tanto, no se considera para el desahogo de la observación; por otra parte, anexaron los planos del proyecto ejecutivo, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones, así como el dictamen técnico de evaluación con la firma de la Presidenta Municipal; los

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad; la bitácora de obra sin número de notas; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social firmadas por la Presidenta Municipal; y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no aportaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Entidad Operadora; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra, las carátulas y estados de cuenta, así como las pólizas de cheque carecen de las firmas de la Tesorera Municipal, además no presentan los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 3 y las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; el finiquito de obra y los planos actualizados carecen de firmas, por parte del Tesorero Municipal y del contratista, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable; en el periodo de solventación proporcionaron oficio para realizar el trámite de validación, así como el pago correspondiente, de fecha 17 de mayo de 2022; no exhibieron la resolución del mismo, por lo que se ratifica el señalamiento por la falta dicho documento, ya que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, guarniciones y banquetas, los cuales se encuentran detallados en el finiquito de obra, por un presunto daño patrimonial de \$2,575,474.30 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua,

facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación, guarniciones y banquetas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-007, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SAY/PRESI/213/2023, en las coordenadas de localización 17.815150 latitud norte, -95.013270 longitud oeste, en la localidad de Aguilera, en el Municipio de Sayula de Alemán, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable, ni la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, así como de la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,575,474.30 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| |
|--|
| Observación Número: TM-144/2022/009 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Falta de colocación de placa informativa |
|--|

En 3 de las 8 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301440012, 2022301440013 y 2022301440023, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

| |
|--|
| Observación Número: TM-144/2022/010 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

2 de las 9 obras de la muestra revisadas, en las identificadas con los números 2022301440012 y 2022301440118 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 9 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022301440013 y 2022301440023, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas

garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2022301440013 | Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle Las Milperas en la AGEB 3014400010143 ubicada entre las calles Miguel de la Madrid y Andador del Campo, de la cabecera municipal de Sayula de Alemán, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; y una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, la situación física se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron losas del pavimento sin calafateo.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2022301440023 | Rehabilitación de camino sacacosechas con material de revestimiento en el tramo 0+000 al Km 6+700 desviación El Rocío, ubicado en la localidad de San Isidro, perteneciente al Municipio de Sayula de Alemán. Ver. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se pudo observar que el camino presenta baches sobre el arroyo vehicular del revestimiento, asimismo, se pudo apreciar la presencia de pasto y la acumulación de agua; en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada con reporte fotográfico, sin embargo no se considera idónea para evidenciar la reparación de las áreas, ya que no es suficiente para identificar el entorno de la obra.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

| |
|---|
| Observación Número: TM-144/2022/011 ADM |
| Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios |

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$59,430,067.78, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas |
|--|---|--|---|
| \$725,000.00 | \$359,600.00 | \$5,823,200.00 | \$4,361,600.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 27 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$52,797,894.82, encontrando lo siguiente:

- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 5 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 5 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las obras 2022301440006, 2022301440030 y 2022301440034, mismas que no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que debieron haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de

34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 27 contratos, se adjudicaron 8 a sólo 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Carrión López Rosa, con los siguientes números de contrato: IR/MSV/FISMDF/2022/144/0002, IR/MS/FISMDF/2022/144/0004, IR/MSV/FISMDF/2022/144/0032 y IR/MSV/FISMDF/2022/144/0035.
2. C. Daniel Pérez Contreras, con los siguientes números de contrato: AD/MSV/FISMDF/2022/144/0006, IR/MS/FISMDF/2022/144/0011, IR/MSV/FISMDF/2022/144/0030 y IR/MSV/FISMDF/2022/144/0031.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-144/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-144/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-144/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-144/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-144/2022/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-144/2022/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-144/2022/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-144/2022/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-144/2022/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-144/2022/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-144/2022/001 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$19,459,026.44, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$31,426,535.67 (cifras del modificado) que representa el 61.50% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-144/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión bursátil | Tenedores bursátiles | \$ 5,448,710.30 | \$ 5,570,381.98 | \$ 5,664,812.91 |

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-144/2022/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 | Emisión Bursatil | 08/12/2008 | 31/07/2036 | \$ 5,448,710.30 |

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-144/2022/004 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| Nº | ACREEDOR | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|----|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito. | Crédito Simple | 15/09/2011 | 01/11/2013 | \$ 10,780,999.46 |
| 2 | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito. | Crédito Simple | 12/11/2009 | 01/11/2010 | 4,561,000.00 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-144/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-144/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-144/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-144/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-144/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-144/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-144/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-144/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-144/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

OBSERVACIÓN DE LEGALIDAD

El Ente Auditado no atendió el respectivo Pliego de Observaciones con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de una (1) Observación de Legalidad, por lo que, esta autoridad revisora Dictamina que una **(1) Observación No Fue Solventada.**

Observación Número: LM/144/2022/001

El H. Ayuntamiento del municipio de Sayula de Alemán incumplió con lo establecido por el artículo 13, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que no cumplió con el requerimiento de información realizado por el Ente Fiscalizador, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad contenida en el oficio número OFS/AG_AELDDPYDF/3811/03/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, impidiendo que éste llevara a cabo el ejercicio de sus facultades de fiscalización en materia de Auditoría de Legalidad.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/144/2022/001

El artículo 13, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone lo siguiente:

Artículo 13. Los Entes Fiscalizables, servidores públicos y demás autoridades del Estado, así como, las personas físicas o morales, los Despachos y Prestadores de Servicios de Auditoría, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las normas, procedimientos, métodos y sistemas que para el ejercicio de la facultad de Fiscalización Superior, emita el Órgano;
- II. Facilitar al Órgano y a su personal actuante, a los Despachos y Prestadores de Servicios de Auditoría habilitados por él, los auxilios que requieran para el ejercicio de sus funciones

en materia de fiscalización superior; asimismo, proporcionar la información y documentación que soliciten para realizar las revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Ley, y demás disposiciones aplicables, y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero;

III. Cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule el Órgano;

IV. No obstaculizar ni impedir directamente o por omisión, el ejercicio de las funciones que conforme a esta Ley y al Reglamento Interior del Órgano, corresponda al personal debidamente comisionado, designado o habilitado por el Órgano;

Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones II y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracción XXIX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 18, 26, 34, 35, 39, 40 fracción I, inciso a), 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXVII y XXXI, 86 y 90 fracciones I, V, VII, XIII, XV, XVI y XXV, 91 y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272, 287 y 288 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 5 fracciones I y VII, 7, 15, 16 fracciones VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV y XXVI, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, publicadas el día tres de marzo de dos mil veintitrés en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 090, se emitió la Orden de Auditoría de Legalidad contenida en el oficio número OFS/AG_AELDDPYDF/3811/03/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, para realizar el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, en la modalidad de Revisión de Gabinete, misma que se le notificó al H. Ayuntamiento del municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, el 14 de abril del mismo año.

En el mismo oficio, con fundamento en los artículos 20 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le solicitó al citado Ayuntamiento que presentara, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación de la Orden de Auditoría, la siguiente información:

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

1. Actas de sesión de cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio fiscal 2022.
2. Enlace de portal de transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el municipio.
4. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
5. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

Asimismo, se le apercibió que de no entregarla en esa fecha, se le impondrían las sanciones establecidas por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior en cita. Dicho plazo feneció el 24 de abril de 2023 sin que el mencionado Ente haya dado respuesta a tal requerimiento, lo que trajo como consecuencia que no fuera posible verificar si dicho Ayuntamiento cumplió, entre otras cosas, con lo previsto por los siguientes preceptos legales:

- Artículos 29, primer párrafo, 30, 33 Bis, fracción segunda y último párrafo, 33 Quater, 33 Sexies, y 60, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación de los Ayuntamientos de celebrar al menos dos sesiones ordinarias cada mes, en los términos que señalen sus reglamentos interiores.
- Artículos 27, segundo párrafo, fracciones I y II, 30, 35, fracción XLI, 36, fracciones XIV, XV y XVIII, 40 y 115, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación de haber celebrado, el primero de enero posterior a la elección, su primera sesión ordinaria y la designación del tesorero, del secretario del Ayuntamiento y del titular del Órgano Interno de Control, así como la distribución entre los ediles de las comisiones municipales.
- Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables, en relación con la celebración de las sesiones de Cabildo y la formalidad de las actas derivadas de dicha sesiones.
- Artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en relación con la obligación de llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto.
- Artículos 1, primer párrafo, 26, segundo párrafo, 86, 86 Bis y demás aplicables de la Ley Estatal de Protección Ambiental, en relación con la obligación de integrar el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Artículos 33 Bis, 33 Ter, 33 Quater, 33 Sexies, 34 y 60, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación de los municipios de contar con un Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos y su Plan Municipal de Desarrollo, relativos a las funciones y servicios públicos que sean competencia del Municipio, así como la obligación de los Ayuntamientos de verificar, en un periodo que no exceda de noventa días, contados a partir de su instalación, que el contenido de sus instrumentos normativos se encuentre actualizado.
- Artículos 33 Bis, fracción III, 35, fracción IV, 60 Quinceles, fracciones II y III, 195 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 12, fracción II, inciso a), 17, fracción III, 44 y 52 de la Ley de

Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la obligación de los Ayuntamientos de elaborar o, en su caso, actualizar, aprobar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de un plazo improrrogable de cuatro meses, contado a partir de la fecha en que los mismos tomen posesión.

- Artículos 106, tercer párrafo y 115, fracciones VIII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación de los Ayuntamientos de discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo.
- Artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en relación con la obligación de los Ayuntamientos de revisar y aprobar, dentro de los primeros días de cada mes, los Estados Financieros del correspondiente mes inmediato anterior.
- Artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en relación con la obligación del tesorero del Ayuntamiento de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior.
- Artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, primer párrafo, 4, 70, fracción I y 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 4, 9, fracción IV, 15, fracción I, y 16, fracción II, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la obligación de los Ayuntamientos de publicar en su portal de transparencia las actas de sesiones de Cabildo, con sus respectivos acuerdos y anexos, la normatividad municipal y el Plan Municipal de Desarrollo.

Por consiguiente, al no entregar la información solicitada, el H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán incumplió con lo establecido por el artículo 13, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trayendo como consecuencia que el Órgano de Fiscalización Superior no pudiera llevar a cabo su labor fiscalizadora, en materia de Auditoría de Legalidad, ante dicha omisión.

| |
|---|
| TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 1 |
|---|

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Sayula de Alemán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|------------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-144/2022/001 DAÑ | \$4,740,617.07 |
| 2 | FM-144/2022/002 DAÑ | 7,202,465.98 |
| 3 | FM-144/2022/003 DAÑ | 33,556,134.60 |
| 4 | FM-144/2022/005 DAÑ | 825,858.03 |
| 5 | FM-144/2022/007 DAÑ | 2,314,866.90 |
| 6 | FM-144/2022/008 DAÑ | 668,942.29 |
| 7 | FM-144/2022/012 DAÑ | 31,767.67 |
| 8 | FM-144/2022/014 DAÑ | 1,087.14 |
| 9 | FM-144/2022/016 DAÑ | 216,559.47 |
| 10 | FM-144/2022/017 DAÑ | 1,068,886.47 |
| 11 | FM-144/2022/018 DAÑ | 726,936.16 |
| 12 | FM-144/2022/019 DAÑ | 73,636.80 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$51,427,758.58 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 13 | TM-144/2022/001 DAÑ | \$959,902.47 |
| 14 | TM-144/2022/002 DAÑ | 2,126,467.30 |
| 15 | TM-144/2022/003 DAÑ | 1,087,531.83 |
| 16 | TM-144/2022/005 DAÑ | 314,484.63 |
| 17 | TM-144/2022/006 DAÑ | 2,575,474.30 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$7,063,860.53 |
| TOTAL | | \$58,491,619.11 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

SAYULA DE ALEMÁN, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS